

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de junio de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela, la cual se radico bajo el Nro. 110013105 **023-2023-00197 00 de LAURA OLIVA PERILLA VACA.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 1° de junio de 2023.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada **LAURA OLIVA PERILLA VACA**, identificada con la C.C. Nro. **40.332.789**, en contra del **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**, y contra la sociedad **SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA.**, representado en esta oportunidad por el Sr. **FABIO CESAR FUQUEN SAMACA** o quien haga sus veces.

Ahora de acuerdo a los hechos de la Acción se hace necesario la **vinculación** a la presente acción a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOGOTÁ D.C. y CUNDINAMARCA – DEPÓSITOS JUDICIALES** representado por el Dr. **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las accionadas y a la vinculada a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a la entrega y pago del título judicial – pago por consignación de prestaciones sociales de la accionante, a su correspondiente autorización, el estado actúa del mismo, así como a los hechos y a las pretensiones incoados en la presente acción.

Deberá dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes al recibo, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba63c357e644390123a5a1be06ab82a2d38c26dc242e016170d467a9fd35ed29**

Documento generado en 01/06/2023 09:47:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2023

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de junio de 2023. Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. 110013105 023-2023-00198 00 de **DERNEY JULIETH ROMERO CONTRERAS**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 1º de junio de 2023.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por DERNEL JULIETH ROMERO CONTRERAS identificada con la C.C. Nro. 30.571.182 en contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS representado legalmente por su directora Dra. PATRICIA TOBÓN YAGARÍ o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada referente a la indemnización por hecho victimizante, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9cec84476fac2c59c89112ebd40383daab2ae35ef46f521a3b99cbf7aeaa6ff**

Documento generado en 01/06/2023 09:47:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00011 00** en el que demanda **INGRID BRIGITTE CHAVARRI GALLO**, informándole que la sociedad demandada mediante apoderado presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 1° de junio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **VM LAWYERS SAS**, quien actúa a través del abogado **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA**, como apoderada de la demandada **REMY IPS SAS**.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **14 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de4dd0afbb35dd9534a7f3c79c5f715f41b4ef149024e7d357c766ff801a898**

Documento generado en 01/06/2023 09:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
2 JUN 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2022 00411 00** en el que demanda **ISRAEL IVÁN LÓPEZ**, informándole que la parte demandante allegó subsanación a la demanda, y la apoderada de Drummond Ltd., presentó incidente de nulidad. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante del incidente de nulidad presentado por la apoderada de Drummond Ltd, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y COMPLACE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10449afd20e40003ef0acb5c810b7d37fde122feff5bca8d2f8c11b78e34477f**

Documento generado en 01/06/2023 09:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1° de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el presente proceso ordinario laboral **No. 110013105 023-2015-00777 00 de MARÍA NEVIA MENDEZ**, el apoderado judicial de la ejecutante presenta escrito mediante el cual solicita la corrección de los datos indicados en auto anterior, esto es, la cuenta bancaria pertenece al Banco Agrario de Colombia.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1° de junio de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se aclara y corrige el auto anterior, en el sentido de que la cuenta bancaria es del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nro. 4-313-03-01285-1** cuyo titular el **MARÍA NELVIA MENDEZ DE GUTIERREZ**.

En cuanto a lo demás, estese a lo ordenado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b161ef7f4e67e9637f649381f7c17345173845bda35d81f49e82f69ced486e18**

Documento generado en 01/06/2023 09:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de enero de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2018-00365 00 de CARMEN JULIO UMAÑA Puentes**, el apoderado judicial de la ejecutada presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago del título judicial obrante dentro del expediente., Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008606439 por valor de \$750.000.** Finalmente se indica que a la fecha falta por pagar la totalidad de la obligación.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de junio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100008606439 por valor de \$750.000**, al demandante **CARMEN JULIO UMAÑA Puentes** identificado con la C.C. Nro. **7.842.568**, en atención a que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1-6).

Entregados los títulos judiciales, continúese el trámite procesal que en derecho corresponda.

De otra parte, se **ordena librar Oficio a la Ejecutada**, a fin de que se sirva indicar o certificar el pago total de la obligación acá perseguida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398208675d234107560254040170cbc5043bdfa98db0d12523d1d5bb4f899f90**

Documento generado en 01/06/2023 09:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2019 00 669 00** de **NEIDY GISLENY QUIROGA SIERRA**, sería del caso entrar a liquidar las costas procesales, y al revisar las diligencias, el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, impuso en costas como valor de las agencias en derecho el valor de \$200.000 a cargo de la demandante. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de junio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se declara sin valor ni efecto el párrafo segundo de auto calendarado el 21 de marzo de 2023.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$200.000 a cargo de la demandante conforme lo ordeno el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral (fl.180)**, conforme a lo ordenado por el superior, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En firme, por secretaria liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ae37b2bf3f529747c3b03221c28fc08b812ef170caeb59b70cb2f6c6cb4a5a**

Documento generado en 01/06/2023 09:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2016 00319 00** en el que demanda **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA**, informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de junio de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que en efecto **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA** por intermedio de apoderada judicial **promueve proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral** para que se libre mandamiento de pago contra **JOSÉ LEOPOLDO SALINAS CASTRO**, por el valor de las costas y las agencias en derecho a las que fue condenado dentro del proceso.

Así las cosas, como quiera que la obligación de pagar las costas procesales reclamadas por la parte demandante está contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, se libraré mandamiento de pago por las costas impuestas en primera instancia y en casación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **ALVAREZ, LIEVANO LASERNA SAS**, como apoderada de la ejecutante **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA INDEGA SA**, y quien en el presente proceso actúa a través de su abogada **CLAUDIA LIEVANO TRIANA** identificada con la cedula de ciudadanía número 51.702.113 y la tarjeta profesional numero 57.020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA INDEGA SA**, y contra **JOSÉ LEOPOLDO SALINAS CASTRO**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. \$5.200.000 por las costas del proceso ordinario.
- b. Por las costas del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: La suma determinada en el numeral anterior deberá ser pagada por la parte demandada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, conforme lo dispone el artículo el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d3f78e1ce1b1a8f6fa3cc0523f5389cfefe04075099647e3321d6b9c3fbbe0**

Documento generado en 01/06/2023 09:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

- 2 JUN 2023

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____